



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. SAF- 045- 2015
(Subgerencia Administrativa Financiera)

FECHA: MAYO 12 DE 2015

OBJETO:	PARTICIPACIÓN EN EL CURSO GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA PARA EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.
NOMBRE CONTRATISTA:	ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL ACODAL SECCIONAL OCCIDENTE
Nit No.	890331125-1
REPRESENTANTE LEGAL:	VIVIANA VALENCIA ZULUAGA
CEDULA DE CIUDADANIA:	38.603.733
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 10 N No. 9 N- 34
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Inscripción de los servidores públicos: Diego Arbelaez Gutierrez, Jefe del Departamento Gestión Servicio al Cliente y Adriana Maria Alzate Llano, Profesional II comisionada en el Departamento Gestión Servicio al Cliente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para participar en el curso Gestión de Recuperación de Cartera para empresas prestadoras de servicios públicos, que se realizará en Cali, los días 14 y 15 de mayo de 2015, el cual tiene el siguiente temático:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proceso comercial en ESP: Introducción, preventa, postventa• Las relaciones contractuales usuario – empresa: El contrato de condiciones uniformes y su incidencia en la cartera y el recaudo. El modelo de contrato de condiciones uniformes y su actualización para la gestión de la cartera y recaudo.• Aspectos comerciales de la relación empresa – usuario• Conceptos, legislación y jurisprudencia – Cambios y actualizaciones• Factura: Naturaleza jurídica y prescripción de la misma• Cobro sector público – sector privado• Valoración de la cartera (desde aspectos contables y normativos) para efectos de negociación de la misma.• La cartera: una contingencia negativa ó un activo negociable• Posibilidades de inversión utilizando cartera vencida• Manejo de conflictos en la recuperación de cartera oficial y particular. Las políticas de cartera y su incidencia en la cultura organizacional. Los preceptos y/o elementos de política organizacional y su incidencia en la organización.• Elementos para la modelación de manuales para la gestión de

	<ul style="list-style-type: none"> cartera y recaudo Índices e indicadores: logrando metas sectoriales en cartera y recaudo. Estrategia de la recuperación de cartera en estratos bajos Experiencias exitosas en recuperación de cartera
PLAZO:	Dos (2) días calendario, el 14 y 15 de Mayo de 2015.
VALOR:	NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$928.000.00) MCTE
FORMA DE PAGO:	Un solo pago dentro de los treinta (30) días siguiente, una vez terminado el Seminario, el contratista presentará la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24357 del 29 de Abril de 2015
LUGAR DE EJECUCION:	Calle 10 Norte #9N-34, Primer piso, Cali.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada. Entregar memorias y certificado de asistencia

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

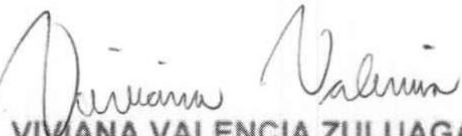
NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


VIVIANA VALENCIA ZULUAGA
Representante legal de ASOCIACION
COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA Y
AMBIENTAL ACODAL SECCIONAL
OCCIDENTE

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo - Directora Jurídica.